

# Política Corporativa de Conflicto de Interés

La presente Política Corporativa de Conflicto de Interés establece los compromisos y lineamientos para prevenir y tratar adecuadamente los conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que puedan tener los directores y colaboradores frente a otros colaboradores y/o con clientes, proveedores, contratistas y/o terceros en general que tengan algún vínculo con Minsur.

Esta Política forma parte de nuestro Sistema de Cumplimiento Corporativo y es aplicable a todos los colaboradores de nuestra empresa, sus subsidiarias, sus unidades mineras y proyectos, así como a nuestros socios estratégicos (contratistas, proveedores y clientes), en aquello que les resulte aplicable.

Sobre la base de esta Política:

1. Practicamos y fomentamos una cultura ética y de transparencia en todo momento, evitando anteponer los intereses individuales por sobre los intereses colectivos de Minsur. Nuestra cultura es promovida por nuestro Directorio, la Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento y los líderes de nuestra organización.
2. Propiciamos la identificación oportuna de cualquier conflicto de interés respecto a nuestros directores, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas y/o terceros en general, desde el inicio del vínculo con Minsur y durante la vigencia de éste.
3. Mantenemos a nuestros colaboradores capacitados y actualizados en situaciones generales y específicas que podrían constituir un real, potencial o aparente conflicto de interés.
4. Establecemos y mantenemos actualizado un marco de actuación a través del Procedimiento de Conflicto de Interés, el cual permite a cualquier colaborador que identifique un real, potencial o aparente conflicto de interés, reportarlo oportunamente a través de los canales establecidos para su debida atención.
5. Hacemos seguimiento a los cambios que pudieran producirse sobre las situaciones de conflicto de interés declaradas y/o las circunstancias que derivaron en éstas, con motivo de advertir y tratar oportunamente cualquier desviación que pudiera afectar negativamente los intereses colectivos de Minsur.
6. Sancionamos la omisión de declarar la existencia de un real o potencial conflicto de interés tan pronto dicha situación sea conocida por el colaborador y/o socio estratégico.

En Minsur valoramos el compromiso que asumen todos nuestros colaboradores y socios estratégicos para actuar con transparencia e integridad, procurando gestionar los conflictos de interés que pudieran surgir durante las actividades que ejecutan en relación con nuestra empresa.

Lima, Septiembre 2022

  
**Juan Luis Kruger**  
**Gerente General**